



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de Junio de 2010.**

Sres. Asistentes

ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

VOCALES

D. Manuel Jiménez Martínez
D. José Fernández Pérez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos
D. Antonio Rodríguez Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA EN FUNCIONES

Dña. Elisa Muñoz Godoy

En Mérida a dieciocho de junio de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria en funciones, Dña. Elisa Muñoz Godoy, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusan la Sra. Ávila Núñez, Sra. Tena Hidalgo y el Sr. Alcalde-Presidente titular, D. José Ángel Calle Gragera.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs. Valiente López, Espino Martín, Fuster Flores y Sra. Moyano Valhondo. Se excusan la Sra. Yáñez Quirós y el Sr. Olivera Lunar

Asisten, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, a las 8.45 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- Justificación de haberse transformado la concesión de la emisora municipal Radio Forum, de la que es titular este Ayuntamiento, en Licencia para la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- ORDEN de 3 de junio de 2010, por la que se convocan subvenciones para el año 2010, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, en el marco del Plan Integral de Drogodependencia y otras conductas adictivas. (DOE, núm. 112, Lunes 14 de junio de 2010).

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO, QUE MODIFICA LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2010.

Se trajo a la Mesa propuesta del Concejale Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, D. Juan Espino Martín, referente a la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE 126 de 24 de mayo de 2010), que modifica la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE 309 de 24 de diciembre de 2009).



Los presupuestos generales del Ayuntamiento de Mérida para el año 2010, aprobados con carácter definitivo mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada con fecha de 3 de Junio de 2010, vienen a establecer el régimen retributivo para este ejercicio del personal del Ayuntamiento de Mérida.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE 126 de 24 de mayo de 2010), indica en su preámbulo que las medidas extraordinarias adoptadas se realizan para dar cumplimiento al compromiso del Gobierno de acelerar, en 2010 y 2011, la reducción del déficit inicialmente prevista. Para ello recoge una serie de medidas de ajuste que tratan de distribuir de la forma más equitativa posible el esfuerzo que toda la sociedad debe realizar para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas, actuando sobre ámbitos de gasto que permitan una reducción suplementaria.

La extraordinaria y urgente necesidad de las reformas ha obligado a hacer uso de la habilitación otorgada al Gobierno por el artículo 86 de la Constitución Española, de manera que la aprobación de todas estas medidas debe producir unos importantes efectos económicos desde esta fecha, directamente orientados a remediar la situación de extraordinaria y urgente necesidad, pues la rapidez, seguridad y determinación en la actuación forma parte del compromiso asumido por los países integrantes de la zona euro para reforzar la confianza en la moneda única y en la estabilidad de la eurozona.

En el primer capítulo, se recogen las disposiciones encaminadas a reducir, con criterios de progresividad, la masa salarial del sector público en un 5 por ciento en términos anuales; en concreto el artículo 1 del Real Decreto 8/2010, da una nueva redacción al apartado dos del artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 determinando que con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refiere el apartado uno de dicho artículo experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, concretando que las retribuciones básicas del personal al servicio del sector público, excluida la correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre, quedan fijadas en las cuantías recogidas en el apartado cinco del propio artículo (las mismas se corresponden con el anexo I que se acompaña). En cuanto al resto de las retribuciones indica que se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones (las mismas se corresponden con los anexos II y III que igualmente se acompañan.)

Dicha reducción, que opera tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, es de obligada aplicación, entre otras, a todas las Corporaciones Locales y en esta caso a nuestro Ayuntamiento.

No obstante, toda vez que por aplicación de los criterios establecidos tanto en el Convenio Colectivo para personal laboral como en el Acuerdo Marco para personal funcionario, las retribuciones de ambos colectivos están equiparadas, y al objeto de no aplicar porcentajes de reducción diferentes en ambos colectivos que lleven a que trabajadores que desempeñan un mismo trabajo perciban diferentes retribuciones, se estima oportuno modificar en el mismo porcentaje de baja las retribuciones del personal laboral que las del personal funcionario. A



tales efectos y toda vez que la capacidad normativa de los Ayuntamientos se circunscribe a la determinación del complemento específico (las retribuciones básicas se determinan por aplicación de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado), los ajustes se llevarán a cabo sobre la minoración o incremento, según corresponda, del complemento específico, respecto de la bajada establecida en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo.

Ello no obsta el que para la aplicación de estas medidas deban dictarse actos administrativos internos que fundamenten las modificaciones a que se refiere el citado Real Decreto, previamente negociadas en el marco de la Mesa de personal laboral y funcionario celebrada el pasado día 14 de junio de 2010.

En cuanto al órgano competente, en nuestro caso, el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

En consecuencia con todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar con efectos de 1 de Junio de 2010 las retribuciones del Alcalde, Concejales y personal eventual en los siguientes porcentajes, con la salvedad de la paga extraordinaria del mes de Junio :

Salario entre 64.606,48€ y 73.682,84€	9%
Salario entre 54.615,68€ y 64.606,48€	8%
Salario entre 41.055,65€ y 54.615,68€	7%
Salario entre 27.495,63€ y 41.055,65€	6%
Salario entre 13.935,60€ y 27.495,63€	5%

Segundo.- Modificar con efectos de 1 de Junio de 2010, las retribuciones del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Mérida conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo y en los importes que se recogen en las tablas que se adjuntan como anexo a la propuesta.

Tercero.- Modificar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Mérida con efectos de 1 de Junio de 2010, aplicando sobre las retribuciones actualmente recogidas en aquella, la minoración que contempla el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo.

B).- ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa propuesta presentada por el Concejal de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, Sr. Espino Martín, en relación con las alegaciones presentadas a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mérida.



Visto que con fecha de 30 de abril de 2010 fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 3956 la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2010, así como de los documentos anexos entre los que se encuentra la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Frente a la misma, por parte de Doña Juana M^a Benítez Reyman, se ha presentado Reclamación con fecha de 18 de Mayo de 2010, por entender que la misma no se ajusta a derecho, formulando las siguientes alegaciones :

- I) Que es funcionaría del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en su Cuerpo y Especialidad Administrativo, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2007, titular de la plaza con número de puesto 12.25.C02, puesto adscrito a la sección de recursos humanos, con dependencia orgánica y funcional de la Secretaría General.
- II) Que con fecha de 9 de febrero del presente año, y por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Administración fue adscrita provisionalmente a la Delegación de Servicios Sociales, adscripción que en la actualidad se encuentra impugnada judicialmente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, en virtud de Procedimiento Abreviado núm. 144/2010.
- III) Que, a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se le asigna con carácter definitivo una plaza de Administrativo en la Delegación de Servicios Sociales, con dígito de control 1201C101.
- IV) Que, en la memoria de modificación de la RPT y plantilla municipal del Ayuntamiento, respecto a la referida asignación se indica expresamente: "Teniendo en cuenta que la Delegación de Servicios Sociales necesita reforzar los Servicios Administrativos con personal con experiencia en materia de recursos humanos, habida cuenta del incremento de trabajo que se vienen produciendo en los últimos tiempos, como consecuencia del mayor volumen de trabajo en atención tanto en ayuda a domicilio como a personas dependientes y resultando que la Sección de Recursos Humanos están en proceso de reordenación interna de las áreas de trabajo unificando la parte de nóminas como la de gestión y planificación y en consecuencia existe un exceso de personal, se adscribe el puesto de Administrativo de Recursos Humanos ocupado por Dña. Juana M^a Benítez Reyman a la Delegación de Servicios Sociales."
- V) Que considera como no ajustada a la realidad las afirmaciones contenidas en la memoria explicativa de la modificación, respecto del incremento de trabajo en función del mayor volumen de trabajo en ayuda a domicilio y de atención a personas dependientes, indicando que el servicio de ayuda a domicilio se encuentra instaurado desde hace más de quince años, con periodos en el que el personal administrativo adscrito a Servicios Sociales era muy superior al actual; y por otro lado, la Ley de promoción de la



autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, es del año 2006, sin que por el Ayuntamiento, para cubrir tales supuestas contingencias de incremento de tareas, en otras modificaciones de la RPT se aumentara la plantilla asignada a Servicios Sociales.

- VI) Que las afirmaciones sobre la falta de carga de trabajo se ven corroboradas por las propias circunstancias acaecidas en su asignación provisional a la referida plaza de Administrativo en Servicios Sociales, desde febrero del presente año, ya que la trabajadora se ha encontrado en situación de baja laboral desde el día 11 de febrero hasta el día 3 del presente mes, y aún cuando por el Ayuntamiento se procedió a asignarle forzosamente la citada plaza, dada la inaplazable urgencia de un Administrativo en función de la ingente carga de trabajo en Servicios Sociales durante los tres meses que ha estado en situación de incapacidad temporal, por la Corporación Local no se ha procedido a cubrir interinamente mi plaza, aún cuando existe una bolsa de trabajo a tales efectos, lo cual según la trabajadora pone de manifiesto que el propio actuar del Ayuntamiento evidencia que la carga de trabajo en Servicios Sociales, argumentada para adscribirla definitivamente a la plaza de administrativo, no es cierta.
- VII) Que la razón por la que ha sido asignada definitivamente a Servicios Sociales del Ayuntamiento ha sido la reclamación, tanto en la vía administrativa como en la vía judicial del abono de una serie de trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral.

Y en base a todo ello viene a formular reclamación contra la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, a fin de que se acuerde mantener en la aprobación definitiva de aquella la adscripción de Juana M^a Benítez Reyman a la plaza de administrativo de la Sección de Recursos Humanos de la Secretaría General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La modificación operada en la relación de puestos de trabajo trae causa de la petición formulada desde la Delegación de Servicios Sociales por medio de la cual se solicitó en su momento reforzar los servicios administrativos con personal con experiencia en materia de recursos humanos, habida cuenta del incremento de trabajo que se viene produciendo en los últimos tiempos, como consecuencia del mayor volumen en atención tanto en ayuda a domicilio como a personas dependientes. Concretamente se señalaba que resultaba necesario una persona que gestionara las altas y bajas, los permisos, vacaciones y listas de espera del personal de ayuda a domicilio, del área de dependencia, así como en general de toda la parte administrativa vinculada al área de recursos humanos de la Delegación de Servicios Sociales.

Por su parte, en su momento, como consecuencia de un proceso de reordenación de la Sección de Recursos Humanos en virtud del cual se unificaron las áreas de trabajo de la parte de nóminas con la de gestión y planificación de recursos humanos, se consideró que la funcionaria Doña Juana M. Benítez Reyman, reunía el perfil de experiencia y conocimientos adecuados para el desempeño de funciones requerido desde Servicios Sociales y sin que ello



implicara un detrimento en la operatividad de la Sección de Recursos Humanos, habida cuenta de la integración y reparto de áreas llevada a cabo en aras a una mayor eficiencia de los efectivos.

Por otra parte, el artículo 81.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en referencia a la movilidad del personal funcionario de carrera, establece que las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

En consecuencia con ello en su momento se consideró oportuno la adscripción de la citada trabajadora al dicho área, siendo así que la misma continuaba trabajando en el área de Recursos Humanos, si bien con una especial adscripción al área de Servicios Sociales, por ser este uno de los que mayor volumen de trabajo representan del personal del Ayuntamiento. No podemos perder la referencia de que la descentralización de funciones en áreas específicas no es sino uno de los elementos que posibilitan una mejor prestación del servicio, máxime cuando en este caso se ha hecho de forma motivada por necesidades de servicio respetando totalmente sus retribuciones y condiciones esenciales de trabajo, incluso la materia en la cual la trabajadora desempeña sus funciones que es la gestión de recursos humanos.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Desestimar la reclamación presentada por parte de Doña Juana M^a Benítez Reyman, con fecha de 18 de Mayo de 2010, frente a la modificación de la relación de puestos de trabajo por los motivos expuestos.

C).- PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DE LESIVIDAD EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES A AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa informe jurídico elaborado por el Jefe de Servicio de la Secretaría General, en relación con el inicio de expediente de declaración de lesividad de los Decretos de fecha 9 de agosto de 2009 y 2 de enero de 2007, por medio de los cuales se conceden gratificaciones a los agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida.

Teniendo en cuenta que las alegaciones efectuadas en ningún momento desvirtúan los hechos que motivan la declaración de lesividad de los Decretos, no habiendo lugar a la práctica de ninguna de las actuaciones propuestas toda vez que el procedimiento definido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común tan solo marca como tramites necesarios la



adopción del acuerdo de inicio y la audiencia a los interesados, habiendo de remitir la totalidad de dichas actuaciones al orden jurisdiccional contencioso-administrativo quien habrá de practicar, en su caso, las pruebas y diligencias que estime oportunas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Someter el expediente a consideración plenaria, previo dictamen de la comisión informativa de Recursos Humanos.

D).- CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Seguidamente se presenta por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio propuesta para la corrección de los errores en la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mérida.

Visto que según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2010, fue aprobada la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Mérida y que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 4 de junio de 2.010, se han detectado una serie de errores, cuya corrección es la siguiente:

- Puesto nº 1601A204, Profesor de Viento en lugar de profesor de viento-metal.
- Puesto nº 2501C202, Conductor Juventud, aplicar el complemento específico de conducción.
- Puesto nº 3104C203, Conductor Fincas Rústicas, aplicar el complemento específico de conducción.
- Puesto nº 0603C103, inspector de urbanismo, eliminar el complemento de conducción por carecer de permiso de conducción.
- Puesto de los registros del Ayuntamiento a los que se suprime el complemento de turnicidad como consecuencia de la no necesidad de realizar jornada en sábados a partir del próximo día 1 de Julio de 2010:
 - 01010303.
 - 0101C104
 - 0101C202
 - 0101AP02
 - 0101AP03
 - 0101AP04
 - 0101AP05



- Puesto Ayudante Administración, adscrito por error al servicio de juventud, adscribir al servicio de Educación con el nº 1401C201.
- Puesto Monitor Multidisciplinar Deportes 0702A202 y Socorrista monitor 0702C114, jornada con festivo y turnos.
- Puestos nº 2101A202, 1401A201 y 1401A202 donde pone Profesor de EGB debe poner Técnico Medio de Educación.

Considerando lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la corrección de los errores en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mérida relacionada anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Sección de Personal para que realice los tramites oportunos.

E).- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA CESIÓN DE DERECHO DE USO SOBRE UN BIEN INMUEBLE Y ADECUACIÓN DEL MISMO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE VISITANTES E INFORMACIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Se da cuenta por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Sr. Fuster Flores, del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la cesión de un derecho de uso sobre un bien inmueble y adecuación del mismo para la puesta en marcha del Centro de Visitantes e Información del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre las partes para la cesión parcial a la Administración autonómica del uso, realización de obras de adecuación y establecimiento del régimen de utilización de la parte del bien inmueble conocido como “Centro Cultural Alcazaba”, sito en la calle John Lennon, nº 5 de Mérida, propiedad del Ayuntamiento de Mérida, con el fin de poner en marcha el Centro de Visitantes e Información del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entra en vigor en el momento de su firma, con vigencia durante cincuenta años, pudiéndose prorrogarse mediante la realización de las tramitaciones oportunas.

Considerando lo preceptuado en el art. 6º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común y la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la cesión de un derecho de uso parcial sobre un bien inmueble y adecuación del mismo para la puesta en marcha del Centro de Visitantes e Información del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segundo.- Aceptar por parte de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura la cantidad de 515.000 euros, para la proyección y realización de las obras de adecuación del espacio cedido.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

F).- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA URBANIZADORA SEVINOVA, S.A. RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA M-7, SITA EN EL PRADO.

Se trae a la Mesa por parte del Concejal Delegado de Patrimonio, Sr. Espino Martín, propuesta relativa al expediente de contratación denominado “Enajenación de la parcela M-7, sita en el Prado”, que fue adjudicada a la empresa Urbanizadora Sevinova, S.A. (URBASEVI), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2007.

Teniendo en cuenta que después de diversos requerimientos de esta administración para formalizar la venta, la entidad adjudicataria no ha atendido los mismos, por lo que procede resolver la adjudicación conferida, y siendo necesaria la previa la apertura del trámite de información pública a que se refiere el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio de los trámites necesarios para la resolución del contrato adjudicado a la empresa Urbanizadora Sevinova, S.A., a quien se le concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Segundo.- Encomendar la realización de los trámites necesarios al Servicio de Contrataciones y Patrimonio.



G).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, DE LA PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 183/2010, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 93/2010, INTERPUESTO POR D. TOMÁS AGUDO SÁNCHEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de los de Mérida, de la pieza separada de suspensión 183/2010 dimanante del procedimiento abreviado 93/2010 interpuesto por D. Tomás Agudo Sánchez, contra la resolución de fecha 15 de diciembre de 2009 por la que se le impone una sanción por la comisión de una infracción de carácter leve.

El Auto en su parte dispositiva, dice:

“Suspender el acto impugnado, siempre que por la parte actora se preste aval o fianza suficiente por importe de 4.600,45 euros a disposición del Ayuntamiento de Mérida.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva del auto a que se hace referencia.

H).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE, LA EMPRESA ECOEMBES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Dada cuenta por el Concejal Delegado de Limpieza Viaria, Sr. Valiente López, de los Convenios de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la empresa ECOEMBES y el Ayuntamiento de Mérida, para la gestión del Sistema Integrado de Gestión para la recogida selectiva monomaterial de envases de papel-cartón y del sistema de recogida multimaterial de envases de plástico, cartón para bebidas y envases metálicos.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, según el cual, con fecha 17 de marzo de 2010 se firmó el nuevo Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la empresa Ecoembes, convenio que sustituye al actual, firmado con fecha 1 de enero de 2005, al cual se encuentra adherido el Ayuntamiento de Mérida, haciéndose necesario la firma por parte de este, del nuevo convenio, para continuar participando en el sistema integrado de gestión.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Darse por enterada del contenido del escrito remitido por la Consejería de Industria y Medio Ambiente y aprobar la firma del Convenio de Adhesión al Convenio Marco firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ecoembes.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de Convenio aprobado.

D.-SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa por el Consejero Municipal de Promoción Industrial y Comercio, Sr. Rodríguez Ceballos, solicitud de prórroga de la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento, para la contratación de dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco de un proyecto a desarrollar en cinco años, según memoria-proyecto.

Teniendo en cuenta que con motivo del mantenimiento del compromiso adquirido en la solicitud inicial y de sostenimiento de la Oficina Municipal de Promoción Industrial y Desarrollo Local dependiente de la Consejería Municipal de Promoción Industrial y Comercio, para la cual vienen desarrollando su trabajo los agentes de empleo y desarrollo local contratados, y estimando conveniente acogerse a lo establecido en el citado Decreto, respecto a la solicitud de concesión de prórroga de subvención de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratados.

Visto que el artículo 6 del Decreto 251/2008 determina que *“El SEXPE abonará hasta el 80% de los coste laborales totales de los Agentes, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 27.045,55 euros al año por cada contratación subvencionada”*, de tal modo que la Entidad Local a la vista de lo estipulado en dicho Decreto ha de presentar *“certificación del órgano que corresponda en el que conste la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada”*, siendo así que en el anteproyecto de presupuestos del año 2008 se ha dotado presupuestariamente el 20% restante de la referida contratación de personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura la aprobación de la solicitud de prórroga de subvención correspondiente.

Segundo.- Hacer constar la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada, que correrá a cargo de este Ayuntamiento.



J).- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CESIONES DE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL REGULADAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL APROBADA POR EL PLENO CELEBRADO EL 16-3-2010.

A continuación, se trajo a la Mesa escrito del Concejal Delegado de Patrimonio, Sr. Espino Martín, informe sobre la Ordenanza reguladora de las cesiones de instalaciones municipales aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de marzo pasado. En particular se hizo referencia al art. 24 de la misma por la que se establece que la Junta de Gobierno Local procederá a la constitución de una Comisión de evaluación y seguimiento de la utilización de estas instalaciones.

Vista la propuesta que se acompaña, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Proceder a la constitución y funcionamiento de la Comisión de evaluación y seguimiento de las cesiones de locales e instalaciones municipales, de la que formarán parte: Dña. Carmen Yáñez Quirós (por delegación del Concejal de Participación Ciudadana), D. Jesús Salvador Bravo Ramos, D. Hugo Curiel López, D. Pablo Simón González y Dña. Juana Martín Romano (esta última con funciones de vocal-secretaria).

K).- PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA F.AA.VV. “EMÉRITA AUGUSTA” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Finalmente, el Delegado de Patrimonio, Sr. Espino Martín, dio cuenta del escrito presentado por la Federación de Asociaciones de Vecinos “Emérita Augusta” en solicitud de la cesión en uso de un local sito en el fondo sur del Estadio Romano municipal, con destino a sede social, y al amparo de lo previsto en el art. 23 de la Ordenanza reguladora de las cesiones de instalaciones municipales recientemente aprobada.

Visto que concurren en la entidad solicitante los requisitos necesarios para poder acceder al uso de un local municipal solicitado (finalidades e inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas), que la documentación presentada se ajusta a la preceptiva de la ordenanza municipal, y siendo favorables los informes emitidos.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 7,3 de la Ordenanza municipal, por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Autorizar la firma del Convenio de colaboración, previsto en el art. 23 de la Ordenanza citada, a suscribir entre la F.AA.VV. “Emérita Augusta” y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con objeto de regular la cesión del derecho de uso sobre bien inmueble sito en el fondo sur del estadio romano municipal.



Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del anterior Convenio.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por e la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EN FUNCIONES**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA
EN FUNCIONES**